



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL**

REF. Ordinario Laboral promovido por Sandra Milena Pérez Amaya contra Compañía de Seguros Bolívar S.A y Colfondos S.A **RAD:** 20001.31.05.001.2016.00097.01

Valledupar, septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide sobre la procedencia o no de la concesión de los recursos extraordinario de casación ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, propuesto por las partes demandadas, contra la sentencia dictada por la Sala Civil – Familia – Laboral de este Tribunal, el 26 de julio de 2021, en el proceso ordinario laboral de la referencia.

CONSIDERACIONES

Contra la sentencia dictada por este Tribunal el 26 de julio de 2021, dentro del proceso ordinario laboral adelantado por Sandra Milena Pérez Amaya contra Compañía de Seguros Bolívar S.A y Colfondos S.A, las últimas en mención presentaron recurso extraordinario de casación.

En dicha sentencia se resolvió confirmar en su integridad la sentencia proferida el 06 de diciembre del 2017, emitida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar, en el sentido de declarar la pensión de sobreviviente en forma vitalicia a favor de la demandante, condenar a pagarle a la actora las mesadas ordinarias y adicionales, incluyendo el pago por concepto de las mesadas atrasadas, los intereses moratorios, y las costas del proceso.

Se tiene dicho que para la parte demandada en un proceso ordinario laboral, el interés para recurrir en casación, está representado por el valor de las condenas a ella impuestas o confirmadas en ésta instancia, pero que la misma resulta legitimada para interponer ese recurso, sólo cuando esas condenas excedan los 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme con el precedente sentado por la Corte Constitucional en Sentencia C-372 del 2011, que declaró inexecutable el Art. 48 de la Ley 1395 de 2010.

Ahora, como lo pretendido por las partes demandadas en este proceso es el no reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente, el cual es un derecho de tracto sucesivo, éstas se encuentran legitimadas para recurrir en casación, y por eso se les concederá.

Por lo expuesto el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil-Familia-Laboral,

RESUELVE

Primero: CONCEDER los recursos extraordinario de Casación interpuestos por las partes demandadas, Compañía de Seguros Bolívar S.A y Colfondos S.A, contra la sentencia emitida por este Tribunal el 26 de julio del 2021.

Esta decisión se adoptó en sala virtual de la fecha, en atención a la medida que el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, relativa al trabajo en casa, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, ante la presencia de la pandemia provocada por la enfermedad conocida como COVID-19

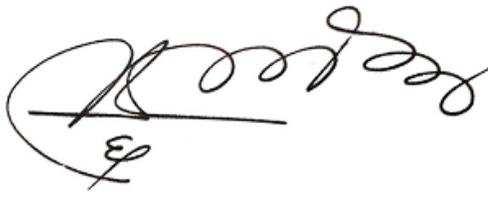
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALVARO LÓPEZ VALERA
Magistrado Ponente



JHON RUBEL NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado



JESÚS ARMANDO ZAMORA SUAREZ
Magistrado